

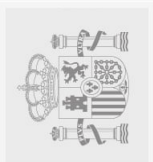
**A0-SE-0010**

RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OFICIAL, Y DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ANTEPROYECTO "AUTOVÍA SE-40. TRAMO: DOS HERMANAS - CORIA DEL RÍO", APROBADO PROVISIONALMENTE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PROVINCIA DE **SEVILLA**

Con fecha 20 de marzo de 2024 la Dirección General de Carreteras ha propuesto la aprobación del expediente de Información Pública y Oficial, y la aprobación definitiva del Anteproyecto "Autovía SE-40. Tramo: Dos Hermanas-Coria del Río", de clave AO-SE-0010, redactado con fecha junio de 2022 y aprobado provisionalmente mediante Resolución de 20 de septiembre de 2022 (B.O.E. de 27 de septiembre de 2022), en base a las siguientes consideraciones:

1. El Anteproyecto de referencia y su Estudio de Impacto Ambiental están redactados con fecha junio de 2022.
2. El Anteproyecto "Autovía SE-40. Tramo: Dos Hermanas-Coria del Río" fue redactado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, en virtud de la Orden de Estudio de 30 de septiembre de 2020, con la asistencia técnica de la de la UTE formada por las consultoras FHECOR y AYESA, siendo sus autores los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. José Romo Martín y D. Fidel San Emeterio Irastorza, como Responsable del Estudio de Impacto Ambiental el Licenciado en Biología D. José Ignacio Pérez Tapias, y actuando como Director del Proyecto el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado D. Julio Domingo de la Blanca, adscrito a la citada Demarcación.
3. El objeto del Anteproyecto de clave A0-SE-0010 es desarrollar con el grado de detalle exigible a un anteproyecto las actuaciones necesarias para completar el cierre de la autovía SE-40 entre Coria del Río y Dos Hermanas, lo que permitirá dotar de continuidad por el sur a los tramos de autovía de la SE-40 ya construidos entre la autovía A-49 (Espartinas) y la carretera A-8058 (Coria del Río), y entre la autovía A-4 sentido Cádiz (Dos Hermanas) y la autovía A-4 sentido Córdoba. Completar por el sur la SE-40 resulta fundamental para la movilidad de Sevilla, permitiendo descongestionar la autovía de circunvalación SE-30, especialmente el tramo en el que su sitúa el puente del Centenario.
4. Con base en el Anteproyecto de clave A0-SE-0010 y su Estudio de Impacto Ambiental se ha llevado a cabo una evaluación ambiental de la actuaciones a desarrollar en el tramo de la SE-40 objeto de la actuación, de manera que, como resultado de la comparación de las distintas soluciones, del trámite de Información Pública y Oficial, y del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, se pueda determinar la solución óptima de conformidad con la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
5. En el Estudio de Impacto Ambiental se han recopilado y analizado los datos necesarios para comparar la llamada Alternativa 0 (de no actuación) con las Alternativas que resolvían el cruce



**A0-SE-0010**

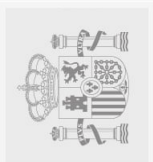
del río Guadalquivir mediante solución en túnel o viaducto, analizándose varios trazados, tipologías de estructuras y distribución de pilas. Como consecuencia del análisis del Anteproyecto, de la Información Pública y Oficial, de las consultas y de la Evaluación de Impacto Ambiental practicada, se ha concluido que la alternativa mejor valorada es la alternativa que cruza el río Guadalquivir mediante un trazado en planta esviado respecto del mismo, resolviendo el cruce mediante viaducto sin apoyos en el cauce y cuya tipología estructural se corresponde a la de puente atirantado.

6. El Expediente de Información Pública y Oficial del Anteproyecto ha sido tramitado correctamente de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de cuanto establecen:
  - Los artículos 12 y 16 de la vigente Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y concordantes de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.
  - Los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre,

habiéndose analizado todas las alegaciones presentadas.

7. Mediante resolución de fecha 18 de diciembre de 2023 (BOE, de fecha 1 de enero de 2024) de la Dirección General de Calidad y Evaluación, se formula la *Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Autovía SE-40. Tramo: Dos Hermanas - Coria del Río"*, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que deben ser tomadas en cuenta en la redacción de las siguientes fases para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.
8. La longitud del tronco principal del tramo de la Autovía SE-40 objeto del Anteproyecto es de 5.069 m, sobre el que se diseñan viaductos en una longitud total de 3.595 metros, que permiten el adecuado desagüe de la avenida de periodo de retorno de 500 años. El viaducto principal, de gran luz, permite salvar de manera esviada el cauce del Guadalquivir. A ambos lados existen viaductos de acceso, de luces medias, que permiten el desagüe de la avenida extraordinaria.
9. El Presupuesto Base de Licitación estimado en el Anteproyecto asciende a 395.926.173,00 €, I.V.A. excluido (21 %).

En virtud de lo anterior, y en uso de la competencia establecida en la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias en el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (B.O.E. de 25



**AO-SE-0010**

de septiembre de 2021), modificada por Orden TMA/355/2023, de 10 de abril, y el artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras,

**RESUELVO:**

1. Aprobar el expediente de información pública y oficial y aprobar definitivamente el Anteproyecto "Autovía SE-40. Tramo: Dos Hermanas-Coria del Río" de clave AO-SE-0010, redactado con fecha junio de 2022, seleccionando como alternativa a desarrollar la siguiente:
  - Trazado: "Alternativa A. Cruce esviado sobre el cauce del Guadalquivir".
  - Situación de pilas del viaducto principal: con pilas fuera del cauce del Guadalquivir.
  - Tipología estructural del viaducto principal: puente atirantado.
2. Ordenar que en los estudios que den continuidad a la definición de la actuación recogida en el anteproyecto que se aprueba, se cumplimenten las siguientes prescripciones:
  - 2.1. Se tendrán en cuenta las prescripciones incluidas en el condicionado de la resolución de fecha 18 de diciembre de 2023 (BOE, de fecha 1 de enero de 2024) de la Dirección General de Calidad y Evaluación, por la que se formula la *Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Autovía SE-40. Tramo: Dos Hermanas - Coria del Río"*.
  - 2.2. Se proseguirá con los siguientes estudios:
    - i) Se avanzará en el nivel de detalle de la definición de la actuación, y en la constructibilidad de la misma. Asimismo, se profundizará en el análisis de los aspectos estéticos del viaducto y su integración en el medio para la alternativa que finalmente se desarrolle.
    - ii) El estudio del gálibo de navegación del viaducto, de manera coordinada con la Autoridad Portuaria de Sevilla, con el objeto de establecer un gálibo que permita tanto la operación actual y futura esperable del Puerto de Sevilla como la mejor funcionalidad de la autovía SE-40, de acuerdo con el punto 31 del condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.
    - iii) La coordinación con el Ministerio de Defensa y el desarrollo de los estudios de detalle que sean necesarios para asegurar el cumplimiento del condicionado de su informe. Además, en coordinación con el Ministerio de Defensa, se completarán los siguientes trabajos:
      - Trabajos de topografía de detalle de la Pista de la Base de El Copero.
      - Consideración de una futura ampliación de la longitud de la pista a 800 m, verificándose el cumplimiento de las servidumbres aeronáuticas.



**A0-SE-0010**

- iv) Las actuaciones para dar cumplimiento de las observaciones del informe de Dirección General de la Costa y el Mar, en particular en cuanto a la obtención del título habilitante para la utilización del dominio público marítimo-terrestre, la autorización de ocupación de la servidumbre de protección y la salvaguarda de la servidumbre de tránsito, de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/1988 de Costas.
- v) La tramitación que sea necesaria para la utilización de terrenos de dominio público portuario necesarios para el desarrollo del anteproyecto, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 37/2015 de Carreteras.
- vi) El desarrollo de las soluciones de continuidad de las infraestructuras de transporte existentes y planificadas que son afectadas por este tramo de autovía SE-40, en coordinación con los titulares, en particular en relación a las infraestructuras ciclistas.
- vii) El estudio, de manera coordinada con el Departamento de Vías Pecuarias de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Junta de Andalucía, de la continuidad de la vía pecuaria "Cañada de la Isla Menor", incluyendo las actuaciones necesarias.
- viii) La eliminación como zonas de vertido de tierras del anteproyecto de la ZV-8 "Zona de Vertido 8" y la ZV-9 "Zona de Vertido 9", y como zonas de préstamos aquellas superficies de los préstamos P-1 "La Puebla" y P-5 "Lugar Nuevo" que afectan a los bienes poligonales denominados "El Pozo", "Lugar Nuevo VII" y "Lugar Nuevo VIII". Todo ello en consideración del informe de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
- ix) Durante la ejecución de la obra, se mantendrá la coordinación con el Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Junta de Andalucía en materia de gestión ambiental.

2.3. Se llevará a cabo una Auditoría de Seguridad Viaria al proyecto que desarrolla la solución prevista en el Anteproyecto, una vez incorporados los estudios y comentarios relacionados en el epígrafe anterior.

3. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental que:

3.1. Notifique la Resolución de aprobación según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, dará una respuesta razonada a los alegantes, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales, en cumplimiento del artículo 83 de la misma Ley.



**A0-SE-0010**

- 3.2. Lleve a cabo los trámites necesarios para que la Resolución de aprobación sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado".
- 3.3. Publique la Resolución de aprobación en la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c y 114.2.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante la persona titular del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en el plazo de un (1) mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos (2) meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, a la fecha de la firma,

Propone,

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

-Firmado electrónicamente-

Fdo.: Juan Pedro Fernández Palomino

Aprueba,

EL MINISTRO DE TRANSPORTES  
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

P.D.: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES  
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

(DA quinta RD 253/2024 y Orden TMA/1007/2021)

-Firmado electrónicamente-

Fdo.: José Antonio Santano Clavero

